

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CONCURRENCIA  
A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE  
GUITARRA "LUYS MILLAN" VILA DE L'OLLERIA**

**Artículo 1.- Naturaleza y Concepto.**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la concurrencia a las pruebas selectivas del Certamen Internacional de Guitarra "Luys Millán" Villa de L' Olleria.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

El hecho imponible se halla determinado por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración del Certamen Internacional de Guitarra "Luys Millán" Vila de L'Olleria que organiza el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Olleria.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que participen en las pruebas selectivas del Certamen Internacional de Guitarra "Luys Millán" Villa de L' Olleria hayan o no formalizado la inscripción.

**Artículo 4.- Tarifas.**

TIPO	TARIFA EN EUROS
SOLISTAS	30,00 €
GRUPO DE CÁMARA	15,00 € (POR COMPONENTE)
CURSOS CARLOS BONELL, JORGE CARDOSO	60,00 €
CURSO RAÚL OLMOS, ALEXANDER RAMIREZ	40,00 €
CLASE COLECTIVA DE JORGE CARDOSO	30,00 €

Normas de gestión.

**Artículo 5.- Obligación de pago.**

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para participar en las pruebas selectivas del Certamen Internacional de Guitarra "Luys Millán" Villa de L' Olleria.

**Artículo 6 - Cobro.**

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito necesario para formalizar la inscripción la presentación de la justificación del pago de la tarifa.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

#### **Artículo 7.- Régimen supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/ (entrada en vigor el día tras su publicación en el tablón municipal) siendo modificada por acuerdos de (entrada en vigor).